



RESOLUCION No. CSJQR20-129
16 de julio de 2020

“Por medio de la cual se excluye un concursante del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en sesión del 15 de julio de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío.

Por medio de la Resolución No. CSJQR18-277 del 23 de octubre de 2018 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos. En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución No. CSJQR19-147 del 17 de mayo de 2019 se expidió el correspondiente listado de resultados.

El señor **JAVIER ALEXANDER GUTIÉRREZ VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.574 fue admitido al cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Grado 12, y obtuvo resultado aprobatorio en la respectiva prueba de conocimientos.

La convocatoria a concurso estableció los siguientes requisitos mínimos para el cargo al cual fue admitido el señor **GUTIÉRREZ VEGA**:

Profesional Universitario Tribunal	de	12	Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada
------------------------------------	----	----	--

Al momento de evaluar los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria del proceso de selección, conforme a la base de datos contentiva de los documentos aportados por los aspirantes, se encontró que el concursante **GUTIÉRREZ VEGA** fue erróneamente admitido al concurso para el cargo en mención, como quiera que no acreditó la totalidad de requisitos establecidos para el ejercicio del mismo.

En efecto, revisada la hoja de vida se tiene que el concursante no acreditó título profesional, acta de grado o tarjeta profesional para comprobar el cumplimiento del requisito de Contador y por ende, no cumple con los exigidos para el cargo al que aspira.

En concordancia con el numeral tercero del artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996 y los numerales 4 y 12 del artículo segundo

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5730 - 4

No. GP 258 - 4

del Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017, se establece que los aspirantes deben acreditar **al momento de la inscripción** que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos a los cuales concursan y para ello se dispuso que "la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre".

La convocatoria es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para esta Corporación.

En consecuencia, al haberse detectado tal inconsistencia, con el fin de preservar no sólo la legalidad del concurso sino el principio de igualdad respecto de todos los concursantes, se hace necesario ordenar la exclusión del señor **GUTIÉRREZ VEGA** del cargo en el cual se encontraba inscrito en el proceso de selección, esto es, el de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío.

RESUELVE:

- 1°- Excluir del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017, a la señor **JAVIER ALEXANDER GUTIÉRREZ VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.574, del cargo Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.
- 2°- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación.
- 3°- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020)

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ-JAC

Firmado Por:

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1267b8df7b40dbe5270371ebfb024217ba83fb0495aa8cad57a860cc5b6c37a6**

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 17/07/2020 03:38:07 PM